



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**RECURSO DE INCONFORMIDAD Y
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTES: RIN 183/2017 Y SU
ACUMULADO JDC 342/2017.

ACTORES: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO¹ Y
ALBERTO LAGUNES FERNÁNDEZ²

RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
CON CABECERA EN JUAN
RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIO: LUIS ALBERTO
GÓMEZ PARRA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN que **desecha** el recurso de inconformidad RIN 183/2017 y su acumulando juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano JDC 342/2017, presentados por el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante propietario, ante el Consejo Municipal de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, y ALBERTO LAGUNES FERNÁNDEZ, en su calidad de candidato a regidor, al referido municipio; al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Inicio de proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso Electoral Ordinario 2016-2017, con

¹ A través de su representante propietario ante el Consejo Municipal de Juan Rodríguez Clara, Veracruz.

² En su calidad de candidato a regidor por el Partido Verde Ecologista de México, al municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz.

la sesión de instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.³

2. Registro de candidaturas. El uno de mayo de dos mil diecisiete⁴, el Consejo General del OPLEV, emitió el acuerdo OPLEV/CG/112/2017, mediante el cual, de manera supletoria aprobó la solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de ediles de todos los ayuntamientos del estado de Veracruz; al siguiente día, en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo anterior, aprobó el diverso OPLEV/CG113/2017, por el que verificó el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la citada postulación, emitiéndose las listas definitivas.

3. Jornada electoral. El cuatro de junio se celebró la jornada electoral correspondiente al proceso electoral 2016-2017.

4. Cómputos municipales. El siete de junio se llevó a cabo la sesión de cómputo en el Consejo Municipal de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, por lo que se realizó la correspondiente declaración de validez de la elección y se entregaron las constancias de mayoría a la fórmula que obtuvo el mayor número de votos.

5. Acuerdo para la asignación de regidurías. El diez de julio el Consejo General del OPLEV, aprobó el acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG211/2017**, por el que aprueban los procedimientos y criterios para la asignación de las regidurías en los ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017.

6. Acuerdo de Consejo Municipal de asignación de regidurías. El veinte de julio el referido Consejo, realizó la asignación de regidurías correspondiente.

³ En adelante OPLEV.

⁴ En adelante, todas las fechas se referirán al año 2017, salvo disposición específica.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

7. Acuerdo OPLEV/CG220/2017. Nuevos criterios y procedimientos para asignación de regidurías, dictada en cumplimiento a la sentencia del RAP 99/2017 y acumulados. En cumplimiento a la sentencia emitida respecto a la impugnación del acuerdo **OPLEV/CG211/2017**, el nueve de agosto, el OPLEV aprobó un nuevo acuerdo, identificado como **OPLEV/CG220/2017**.

II. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO OPLEV/CG211/2017 ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL.

a) Juicios ciudadanos. Inconformes con el acuerdo señalado, diversos ciudadanos, promovieron sendos juicios ante este Tribunal, mismos que fueron radicados con las claves de expedientes JDC 333/2017, JDC 334/2017 y JDC 335/2017, resueltos en forma acumulada el veintisiete de julio, en el sentido de confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado.

b) Recursos de apelación. Por su parte, los partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, inconformes con el numeral seis (6) del acuerdo de referencia, promovieron recursos de apelación, radicados en este órgano jurisdiccional con los claves RAP 99/2017, RAP 100/2017, RAP 101/2017, RAP 102/2017 y RAP 103/2017, resueltos en forma acumulada el cuatro de agosto, ordenando sobreseer el RAP 99/2017. Respecto al resto de los recursos de apelación, ordenó su acumulación, y en cuanto al fondo, revocó el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación y ordenó al Consejo General responsable emitir otros criterios tomando en consideración los argumentos expresados en la sentencia.

W